"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2025 09:13:19 -05:00

Huacho, 24 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000207-2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- Decreto Supremo N° 022-2024-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- Oficio N° 0022-2025-SITRAPJH-MCM del 30 de enero de 2025. (EXP N° 759-2025-MUP-GA).
- Oficio N° 000081-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 31 de enero de 2025.
- Oficio N° 000889-2025-GRH-GG-PJ del 14 de febrero de 2025.
- Informe N° 000081-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ, del 19 de febrero de 2025.
- Oficio N° 000116-2025-GAD-CSJHA-PJ del 20 de febrero de 2025. (EXP N° 759-2025).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a las justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Firmado digitalmente por QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2025 12:04:24 -05:00

SEGUNDO: Con Expediente N°759-2025-MUP-GA, del 30 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura, presenta su pliego colectivo 2025-2026, asimismo, adjunta un proyecto de convenio colectivo de trabajo e informa sobre la conformación de su comisión negociadora, la cual se encuentra integrada por las siguientes personas:

Firmado digitalmente por LOAYZA VILLAR Luis Francisco FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2025 12:02:17 -05:00

Titulares

1. Maximiliano Castillo Morales – Secretario General.
2. Leslie Geraldine Valdez Trujillo – Secretario de Defensa.
3. Edward Enrique Uzuriaga Espinoza – Secretario de Organización.

Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abrahan Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2025 12:00:28 -05:00

Suplentes

1. Leonel Itamar Angulo Nicho – Secretario de Economía.

Firmado digitalmente por VELASQUEZ MAGALLANES Marco Enrique FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2025 11:48:46 -05:00

TERCERO: Con Oficio N° 000081-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJM del 31 de enero de 2025, se remite a la Gerencia de Recursos Humanos el pliego de reclamos del peiodo 2025-2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura, la misma que, con Oficio N°889-2025-GRH-GG-PJ, del 14 de febrero de 2025, la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, remite a esta Corte Superior de Justicia de Huaura, el proyecto de convenio colectivo presentado por el SITRAPJ, a efectos de que se continúe con el procedimiento de negociación colectiva correspondiente para el presente año.

CUARTO: Con Oficio N° 000116-2025-GAD-CSJHA-PJ del 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Distrital hace suyo en todos sus extremos el contenido del Informe N.º 000081-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ, del 19 de febrero de 2025, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos de este Distrito Judicial, a través del cual informa que corresponde mediante acto administrativo designar a los funcionarios que realizaran la representación en la Comisión Negociadora a nivel descentralizado, debiendo ser en igual número al de los representantes de la organización sindical; asimismo, en dicho acto deberá designarse al presidente de la Comisión y al secretario/a técnico/a titular y suplente que realizaran las acciones coordinación, apoyo técnico y administrativo en la Comisión Negociadora y desarrollo de la negociación colectiva en la etapa de trato directo.

QUINTO: La Constitución Política del Perú, en su artículo 28°, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, entre otros.

SEXTO: La Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto que, el artículo 4° de la norma en comento, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

SEPTIMO: Asimismo, la negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 12°[1] y 13°[2] de la Ley N.º 31188, se inicia con la presentación de un proyecto de convenio colectivo ante la entidad, con los requisitos establecidos en la Ley, entre el 01 de noviembre y 30 de enero del año siguiente, que busque la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad; considerando como condiciones de trabajo o condiciones de empleo, a los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y todos aquellos que faciliten la actividad del servidor público para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO: En ese orden de ideas, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, en su artículo 49°, establece que la designación de los representantes de los empleadores debe estipular expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo

NOVENO: Siendo así, el artículo 8° de la Ley N.º 31188 dispone que son representantes de las partes de la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y que la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

DECIMO: Que, estando a ello, y considerando que el Sindicato solicitante designó a tres (03) representantes titulares y un (01) suplente, es necesario disponer su conformación con los siguientes Directivos:

1. Marco Enrique Velásquez Magallanes – Gerente de Administración Distrital – Presidente.

---

[1] *Artículo 12° Inicio del procedimiento de negociación colectiva*
a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único.
c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

[2] *Artículo 13° Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público*
"(…)
a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
(…)"

2. Luis Francisco Loayza Villar – Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas – Integrante Titular.
3. Huamán Alfaro Juan Carlos – Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales –Integrante Titular.

DECIMO PRIMERO: Conforme a lo regulado en el artículo 16° del Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, la entidad procede a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y un/a Secretario/a Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, quien es designado por el titular de la Entidad, y de acuerdo a la propuesta alcanzada, se debe designar como Secretario Técnico Titular al abogado Abrahan Josué Chávez Quinteros y como Secretaria Técnica Alterna a la abogada Lidia Elsa Quintana Saavedra, quienes actuaran en adición a sus funciones.

DECIMO SEGUNDO: Que, habiendo el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura, presentado su proyecto de Convenio Colectivo dentro del plazo establecido por ley y designado a sus representantes titulares y suplentes como miembros de la Comisión Negociadora para su concertación, corresponde constituir la Comisión Negociadora de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a efectos que se encargue de negociar o consensuar el citado Pliego de Reclamos; y, de corresponder, suscriba convenio colectivo respecto de los puntos en los que haya acuerdo.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y, conforme a las atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo 90° incisos 1)[3], 3)[4] y 9)[5] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9°del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.[6]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora (Nivel Descentralizado) de la Corte Superior de Justicia de Huaura, encargada de la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2025-2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura; la misma que estará integrada por los siguientes Directivos:

[3] "(…) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."
[4] "(…) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."
[5] "(…) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."
[6] Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

1. **Marco Enrique Velásquez Magallanes** – Gerente de Administración Distrital – Presidente.
2. **Luis Francisco Loayza Villar** – Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas – Integrante Titular.
3. **Huamán Alfaro Juan Carlos** – Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales –Integrante Titular.

La Comisión Negociadora del Poder Judicial ejercerá sus funciones y atribuciones en el marco de lo establecido en la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188 y, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, de acuerdo a lo comunicado mediante Oficio N° 0022-2025-SITRAPJH-MCM del 30 de enero de 2025, la Comisión Negociadora de las organizaciones sindicales, está integrada por los siguientes miembros:

Titulares

1. **Maximiliano Castillo Morales** – Secretario General.
2. **Leslie Geraldine Valdez Trujillo** – Secretario de Defensa.
3. **Edward Enrique Uzuriaga Espinoza** – Secretario de Organización.

Suplentes

1. **Leonel Itamar Angulo Nicho** – Secretario de Economía.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la participación de los miembros suplentes indicados en el artículo precedente, sólo será efectiva en ausencia de los miembros titulares de la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, en adición a sus funciones, al abogado Abrahan Josué Chávez Quinteros, como Secretario Técnico Titular y la abogada Lidia Elsa Quintana Saavedra como Secretaria Técnica Alterna de la Comisión Negociadora de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa, a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada del Órgano de Control del Poder Judicial - ODANC, Gerencia de Administración

Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Planes, Presupuesto, Estudios y Proyectos, Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia de Huaura, de la organización sindical e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs